

**D. JOSÉ PÉREZ DE VARGAS CURIEL, SECRETARIO GENERAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE PROVINCIAL DE TOLEDO**

**CERTIFICO:** Que según los antecedentes obrantes en esta Secretaría General de mi cargo, la Junta de Gobierno de esta Excma. Diputación Provincial de Toledo, en sesión celebrada el 30 de agosto de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

**«ACUERDO DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTE MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, RELATIVO A LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER SIN OPCIÓN DE COMPRA (RENTING) DE DOS VEHÍCULOS DE REPRESENTACIÓN PARA LA PRESIDENCIA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TOLEDO, APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS, APROBACIÓN DE GASTO “A” Y APERTURA PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.**

a) Por el Sr. Director de Área de Empleo, Tecnologías de la Información y Comunicación, Asuntos Generales y Asistencia a Municipios, con la conformidad de la Ilma. Sra. Presidenta de la Diputación de Toledo, se puso de manifiesto la necesidad de contratar el Suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de dos vehículos de representación para la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo.

b) El objeto de este contrato es el alquiler sin opción de compra (renting) de dos vehículos tipo sedán, segmento “E” e híbridos eléctricos enchufables (PHEV) destinado a la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo para uso de representación. Estos dos vehículos deberán de ser iguales (modelo, color y prestaciones), debido a su uso indistinto y/o sustitutivo uno del otro, manteniendo así continuidad y uniformidad en el cumplimiento de su función de representación. Se incluye la gestión y los servicios necesarios para asegurar el funcionamiento de los vehículos que puedan ser objeto de arrendamiento, su mantenimiento preventivo, reparación, sustitución de piezas y cobertura de riesgos a lo largo de la vigencia del contrato.

c) La necesidad del contrato se justifica de la siguiente manera: Debido a la depreciación por el paso del tiempo, el uso continuado de los vehículos y las mejoras en innovación y tecnología que se han ido sucediendo, la Diputación Provincial de Toledo presenta una gran necesidad de sustitución y renovación de parte de su parque móvil de vehículos, concretamente de los que dan servicio a su Presidencia, ya que debido a estos motivos, se requiere de un mantenimiento constante que hace que se deba realizar un gasto concurrente de uno de los vehículos, entre otras cosas, así como el perjuicio que causa al propio servicio el no poder contar ya con el otro vehículo que daba el mismo servicio. Por esta razón, la finalidad del presente contrato se deriva de la necesidad de dotar a la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo de los medios materiales necesarios y adecuados para poder prestar un adecuado servicio, dando respuestas a las necesidades y demandas de los municipios de la provincia. Entre las alternativas de, por una lado, adquisición de los vehículos (que llevaría asociada a una inversión inicial muy importante con el posteriormente mantenimiento) y, por otro, el arrendamiento (en el cual se eliminan esos costes), se ha optado por esta segunda opción, ya que elimina la inversión inicial y distribuye el coste a lo largo de la duración del contrato, permitiendo del mismo modo la renovación planificada de la flota de vehículos y la actualización de los mismos incorporando vehículos con nuevas prestaciones en materia de seguridad pasiva y de otros avances beneficiosos para el servicio que se presta.

De la misma forma y teniendo en cuenta factores de carácter medioambiental y dado el interés general por el respeto al medio ambiente en el cual las administraciones tienen el deber y la obligación de dar ejemplo a la hora de adoptarse medidas respetuosas y menos contaminantes, se propone que los



vehículos vengan dotados de tecnología Híbrida Enchufable, al entenderse que es la más adecuada para las prestaciones que se requiere por el alto nivel de reducción de emisiones de este tipo de vehículos ofrecen, frente a los actuales vehículos de combustión de Gasóleo o Gasolina.

Como antecedentes de hecho hemos de remarcar que los vehículos electrificados se constituyen como eje fundamental en la movilidad sostenible en el transporte en las ciudades, bien por la reducción de la dependencia de los productos petrolíferos, o bien por la reducción de las emisiones de CO<sub>2</sub>. Al mismo tiempo hemos de añadir que contribuyen notablemente en la disminución de la contaminación acústica.

Los actuales vehículos de los que se dispone se impulsan con motorización de gasolina/diesel, resultando antieconómico e ineficiente y, dado además el avance tecnológico habido en los últimos tiempos, conviene establecer la oportunidad del suministro de dos unidades equipadas con propulsión híbrida, permitiendo un bajo impacto ambiental y, al mismo tiempo, una gran autonomía. Tal y como se describe en el PPT, la finalidad es la de renovar los vehículos adscritos a la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo, debido a la depreciación que estos sufren por el paso del tiempo y kilometraje, así como que las últimas reparaciones que han necesitado han sido de elevado coste dada su antigüedad y la problemática de localizar recambios para esos modelos.

d) Al carecer la propia Diputación Provincial de los medios técnicos y humanos suficientes y adecuados para hacer efectiva esta competencia se hace necesario el procedimiento de contratación pública, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP, en adelante).

e) Con fecha 26 de julio de 2024, por la Junta de Gobierno se acordó el inicio del procedimiento de licitación de referencia, resultando los datos más significativos del mismo los siguientes:

**Nº: EXPTE:** 049/2024 (SIGM EXP2024/008272)

**TIPO DE CONTRATO:** Suministros.

**PROCEDIMIENTO:** Abierto simplificado del artículo 159 LCSP

**TRAMITACIÓN:** Ordinaria.

**TRAMITACIÓN DEL GASTO:** Ordinaria.

**CPV:**

- 34100000 Vehículos de motor
- 34110000 Automóviles para pasajeros
- 34111200-0 Automóviles de turismo
- 34144900 Vehículos eléctricos
- 34113000 Vehículos con tracción a las 4 ruedas
- 66114000 - Servicios de arrendamiento financiero.

**CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP, así se tienen en cuenta además del precio (menor cuota fija mensual 25%, menor precio km excedido 15% y mayor abono km no consumido 5%), criterios de calidad como la mayor potencia combinada (5%), mayor capacidad de la batería (5%), menor emisiones de CO<sub>2</sub> (5%), menor consumo ciclo combinado (5%), mayor autonomía eléctrica (5%) y la reducción en plazo del suministro (30%); criterios todos ellos valorables por la mera aplicación de las fórmulas establecidas de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP

**PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Presupuesto neto:	126.000,00 euros
IVA 21 %:	26.460,00 euros
TOTAL :	152.460,00 euros

En su determinación se han valorado adjudicaciones recientes de vehículos de representación por arrendamiento, se han analizado los precios de arrendamiento de vehículos de características similares a



los de la licitación que se propone a través de páginas web, tales como [www.coches.com](http://www.coches.com) o [www.rentingcoches.com](http://www.rentingcoches.com), así como consultado concesionarios oficiales y empresas especializadas y, extrapolando los datos obtenidos, se obtiene una estimación de 1.750,00 € (IVA excluido) mensuales por cada vehículo, es decir, 3.500,00 € mensuales (IVA excluido) en total.

En este contrato de suministro no se establece un desglose de los costes, tal y como se indica en el art. 100 de la LCSP. En la sentencia del TACP Madrid 3/2019, entre otras, se pronuncia el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid sobre este aspecto, con el siguiente tenor literal:

*“Mención especial merece el contrato de suministros, donde no existe un coste de personal directamente vinculado al objeto del contrato y donde los costes directos e indirectos son difícilmente determinables. Indeterminación que se hace más evidente en los múltiples casos en que el licitador no es el productor sino un distribuidor.*

*Se advierte que en el caso de los suministros no existe razón de protección de derechos sociales que justifiquen el desglose de costes directos e indirectos, es más, la distinción podría atentar con el principio de secreto mercantil, por lo que se considera que en el caso de los suministros el desglose del precio no ha de ser obligatorio para el órgano de contratación, quién podrá optar por su desglose o por su tratamiento unificado.”*

**VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** 126.000,00 €. (Calculado según artículo 101 de la LCSP, como presupuesto base de licitación sin IVA).

**SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO:** A tanto alzado

**PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN:** El plazo de duración del contrato es de 36 meses, computadas desde la entrega efectiva de ambos vehículos formalizada debidamente a través de Acta de Recepción suscrita por el adjudicatario y el técnico o funcionario de la Diputación Provincial de Toledo designado.

**PRÓRROGA:** no se contempla la posibilidad de prórroga.

f) Atendiendo al objeto contractual, el contrato propuesto queda calificado jurídicamente como de suministros, a tenor de lo dispuesto en el artículo 16 en concordancia con el 25.1.a) de la LCSP resulta la de “contrato administrativo de suministros”.

g) En el contrato que se propone, concurren las circunstancias establecidas en el artículo 159 de la citada LCSP, en el que se regula como forma de contratación el Procedimiento abierto simplificado, al ser el valor estimado del contrato inferior al establecido en el artículo 21.1.a) de la LCSP y no tener ningún criterio evaluable mediante juicio de valor, con la tramitación en el mismo establecida y considerándose para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta que reúna la mejor relación calidad-precio una pluralidad de criterios de adjudicación. (Art. 131.2, 145 y 146 de la LCSP).. No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP.

h) La solvencia económica y financiera se acreditará, de acuerdo con el artículo 87 de la LCSP, a través del volumen anual de negocios referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o inicio de actividades de la empresa y fecha de presentación de ofertas. El volumen anual de negocios será de importe igual o superior a 63.000,00 € (IVA no incluido). El medio de acreditación será la presentación de las cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si la empresaria estuviera inscrita en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrita. Las empresarias individuales no inscritas en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica o profesional, de acuerdo con los artículos 89 de la LCSP, se acreditará a través de una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo, los tres últimos años, en la que se



indique el importe, fecha y el destinatario público o privado de los mismos. El importe anual acumulado en el año de mayor ejecución –dentro del citado periodo de tres años- será igual o superior a 29.400,00 € (IVA no incluido). El medio de acreditación será certificados de buena ejecución expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público. Cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración responsable de la empresaria acompañada de los documentos obrantes en poder de la misma que acrediten la realización del suministro.

Para el supuesto de empresas de nueva creación, entendiéndose por tal aquellas que tengan una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica o profesional se acreditará mediante la acreditación por el licitador de que el mismo dispone de certificado en vigor de la implantación de un Sistema de Gestión de Calidad según Norma ISO 9001/2015. Dicho Sistema deberán estar acreditados por cualquier empresa certificadora reconocida oficialmente en España.

i) No se exige clasificación de acuerdo con el artículo 77.1 de la LCSP

j) Se justifica la no división en lotes en que, puesto que se trata del suministro en la modalidad de arrendamiento (renting) de dos vehículos destinados a la renovación de la flota de vehículos de la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo que deberán de ser iguales (modelo, color y prestaciones), debido a su uso indistinto y/o sustitutivo uno del otro, manteniendo así continuidad y uniformidad en el cumplimiento de su función de representación. Es, por tanto, que se considera una unidad funcional indivisible, pues de dividirse en lotes se podría perder la uniformidad pretendida. Asimismo, y conforme al mismo art. 99.3, b) de la LCSP, tampoco procede la licitación por lotes debido a que el objeto del contrato requiere una unidad de ejecución de todas las actuaciones que comprende y están establecidas en el PPT. Dividir dichas actuaciones en lotes y, por tanto, dispersar la ejecución de las mismas entre una pluralidad de empresas, obstaculizaría la correcta ejecución del contrato desde un punto de vista técnico e implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones por una pluralidad de contratistas diferentes que pondría en riesgo la correcta ejecución del presente contrato.

k) Conforme a lo establecido en los artículos 122 y 124 de la LCSP, se ha procedido a la redacción del correspondiente pliego de prescripciones técnicas por parte de los servicios técnicos competentes, así como a la determinación del procedimiento para su adjudicación. El PPT citado se adecúa a lo establecido en el artículo 124 de la LCSP y el procedimiento abierto simplificado propuesto resulta igualmente acorde a lo dispuesto en el art. 159 de la citada LCSP.

l) Examinado el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) redactado por el Servicio de Contratación, se ha tenido en cuenta en la selección de los criterios de adjudicación la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con el artículo 145 de la LCSP. Así se tienen en cuenta además del precio (menor cuota fija mensual 25%, menor precio km excedido 15% y mayor abono km no consumido 5%), criterios de calidad como la mayor potencia combinada (5%), mayor capacidad de la batería (5%), menor emisiones de CO2 (5%), menor consumo ciclo combinado (5%), mayor autonomía eléctrica (5%) y la reducción en plazo del suministro (30%); criterios todos ellos valorables por la mera aplicación de las fórmulas establecidas de acuerdo con el artículo 145.2 de la LCSP

m) Vista la relación de documentos contables emitidos por la Intervención General de esta Diputación Provincial, de fecha 26 de julio de 2024, acreditativos de la existencia de crédito adecuado y suficiente, según el siguiente detalle:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	REFERENCIA DOCUMENTO	IMPORTE
9200-22799	2024	2024.2.0015956.000	8.470,00 €
9200-22799	2025	2025.2.0000332.000	50.820,00 €
9200-22799	2026	2026.2.0000193.000	50.820,00 €



9200-22799	2027	2027.2.0000056.000	42.350,00 €
		TOTAL	152.460,00 €

La adjudicación y posterior formalización del contrato, quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades futuras de los presupuestos de la Diputación.

n) Visto el informe favorable emitido por la Dirección de Área de Secretaría y Documentación, en el que se hace constar que, de acuerdo con lo regulado por los preceptos legales en el mismo citados, resulta adecuado el procedimiento abierto simplificado, regulado en 159 de la LCSP, para la adjudicación del presente contrato.

o) Previa fiscalización de conformidad por la Intervención General, que previene el artículo 116.3 de la LCSP.

La LCSP en su Disposición Adicional Segunda punto uno, atribuye la competencia en materia de contratación a la Presidenta de la Diputación, por ser el valor estimado del contrato inferior a seis millones de euros y no superar el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Por cuanto antecede, el Diputado Delegado de Contratación y Patrimonio, competente por Decreto núm. 1.370/2023, de 27 de julio (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), propone a la Junta de Gobierno que, en virtud de las facultadas en la misma delegadas por Decreto de Presidencia núm. 1.372/2023, de 27 de julio de 2023 (BOPT núm. 139 de 7 de agosto de 2023), adopte los siguientes **ACUERDOS**:

**Primero.**- La aprobación del expediente de contratación por procedimiento abierto simplificado, con la tramitación prevista en el artículo 159 de la LCSP, para la celebración del contrato de "Suministro en régimen de alquiler sin opción de compra (renting) de dos vehículos de representación para la Presidencia de la Diputación Provincial de Toledo"

**Segundo.** - Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir el contrato.

**Tercero.** - Aprobar el gasto en fase "A" a que se refiere el presente acuerdo, por un importe máximo, IVA incluido, de 152.460,00 euros, con cargo a las aplicaciones presupuestarias y con la distribución por anualidades detallada en el apartado m). La adjudicación y posterior formalización del contrato quedarán sometidas a la condición suspensiva de existencia de crédito en cada una de las anualidades correspondientes.

**Cuarto.** - Abrir el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto simplificado, debiendo anunciarse la licitación en el perfil de contratante de esta Diputación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, por plazo de quince días naturales desde el siguiente a su publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.3 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP).

**Quinto.** - Designar responsable del contrato a Don Rafael González Casero.

**DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.**- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo»

Y para que conste y surta los efectos oportunos en donde proceda, expido la presente, en Toledo, en la fecha de la firma electrónica.

